



STD. 02319-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0763 -2009-ANA

Lima, 21 OCT. 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos faculta a esta Autoridad a dictar las disposiciones necesarias para la implementación de dicha Ley, en tanto se aprueben sus normas reglamentarias;

Que, el numeral 6 del artículo 15° de la mencionada Ley, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones declarar zonas de veda, asimismo, el artículo 113° señala que se puede declarar las zonas de veda permanente o temporal, para exploraciones, perforaciones de pozos y otorgamiento de nuevos derechos de uso de agua subterránea en ellas;

Que, con Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA se ratificó la declaratoria de veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del valle del río Ica y Villacurí dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 061-2008-AG modificada por Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG;

Que, con Oficio N° 512-2009-ANA-ALACH.P la Administración Local de Agua Chincha - Pisco solicita se implementen medidas para garantizar la conservación de los recursos hídricos subterráneos en los sectores de Paracas y San Andrés del valle Pisco, asimismo, con Oficio N° 399-2009-ALA-RS la Administración Local de Agua Río Seco solicita la adopción de medidas preventivas a fin de evitar la sobreexplotación en el acuífero de Pisco sector de Lanchas;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos ha elaborado el estudio denominado "Evaluación de las aguas subterráneas del acuífero de Pampa de Lanchas dentro del ámbito de las Administraciones Locales de Agua Río Seco y Chincha Pisco", que recomienda ampliar la zona de veda dispuesta en el acuífero del río Ica y Pampas de Villacurí, mediante Resolución Ministerial N° 061-2008-AG modificada con Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG, extendiéndose el área de veda hasta el acuífero de la Pampas de Lanchas;

Que, en consecuencia corresponde dictar disposiciones para la conservación del acuífero de Pampa de Lanchas incorporándola a la zona de veda ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de Secretaría General y en uso de la facultad conferida en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:





Artículo 1º.- Ampliación de la zona de veda

Ampliar la veda dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 061-2008-AG modificada con Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG y ratificada con Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, incluyéndose al acuífero de la Pampa de Lanchas.



Artículo 2º.- Área total de la zona de veda

2.1 Disponer que a mérito de la ampliación establecida por el artículo 1º de la presente resolución, el área total de la zona de veda queda conformada por una extensión superficial de 5 099.99 Km², conforme al plano y memoria descriptiva, que forman parte integrante de la presente resolución.

2.2 Precisar que el área de veda establecida mediante la presente resolución queda sujeta a las mismas prohibiciones y limitaciones establecidas en los dispositivos señalados en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Responsables del control y vigilancia del acuífero

Las Administraciones Locales de Agua Ica, Río Seco y Chíncha Pisco están encargadas de implementar las medidas preventivas necesarias para evitar la sobre explotación de los acuíferos del río Ica y de las Pampas de Villacuri y Lanchas de acuerdo a su ámbito de administración.



Artículo 4º.- Publicación

Publíquese en la página web institucional: www.ana.gob.pe, el plano y la memoria descriptiva que se adjuntan a la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y publíquese,



Abelardo de la Torre Villanueva

Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ANA

EL FEDATARIO que suscribe CERTIFICA:
Que el presente documento que tengo a la vista es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL, del cual DOY FE

Rafael Martín Velásquez Peláez
Abog. RAFAEL MARTÍN VELÁSQUEZ PELÁEZ
Fedatario Alternó

R.J. N° 0502-2009-ANA Fecha: **22 OCT. 2009**